



**RESOLUCION N° 188  
del 26 de diciembre de 2018**

*"Por medio de la cual se prorroga la vigencia del Plan Estratégico de 2013-2018 para Transcaribe S.A. hasta el año 2019"*

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSCARIBE S.A.**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial las que le confiere la ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005, ley 489 de 1998 capítulos IV y V, Ley 872 de 2003 y el acta N° 048 del 10 de noviembre de 2008 expedida para la junta directiva de la Entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la constitución política, establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la constitución política, establece que las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 339 de la constitución política, establece que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le haya sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, en particular, y por el capítulo 2° del título XII de la Constitución Política, en general, así como las demás



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y a la planificación, como mecanismos para realizar una gestión administrativa eficiente y adecuada.

Que teniendo como fundamento lo anterior, todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, como base de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan estratégico cuatrienal, con plan de acción anuales que constituirán la base para la posterior evaluación de resultados le corresponderá el representante legal de Transcaribe S.A.

Que la junta directiva en reunión ordinaria del día 10 de noviembre de 2008, faculto al Gerente de Transcaribe S.A., para suscribir todos los actos administrativos necesarios para la implementación del modelo estándar de control interno (MECI); según consta en el acta N° 048.

Que mediante Resolución No. 230 del 19 de diciembre de 2014, la Gerencia de TRANSCARIBE S.A. adoptó el plan estratégico 2013 – 2018, como herramienta de gestión, a través de la cual se define su marco conceptual, estratégico y operacional, así como su misión, visión, política de calidad, principios y valores, objetivos generales, objetivos estratégicos, en armonía con los planes y programas dispuestos en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.

Que durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico, fue expedido el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA, contenido en el Acuerdo No. 006 de 2016; Plan que continua vigente para el territorio del Distrito Especial de Cartagena de Indias, hasta el año 2019.

Que las líneas estratégicas fundamentales para la implementación y puesta en marcha del Sistema TRANSCARIBE, establecidas en el Plan Estratégico para el período 2013-2018, continúan estando vigentes.

Que a la fecha la implementación del Sistema Transcaribe ha ocurrido con un desfase en cuanto a los tiempos que hacen parte de la proyección inicial; y con el propósito de adecuar la implementación a la realidad de su ejecución, se ajustó la operación regular en punto a la Fase Intermedia, esperando que la demanda referente alcance el 75%.

Que los objetivos y ejes de intervención establecidos en el Plan Estratégico continúan siendo elementos claves en la implementación y puesta en marcha del Sistema TRANSCARIBE, en atención a que estamos en Fase Intermedia.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario prorrogar la vigencia del Plan Estratégico 2013 – 2018 para Transcaribe S.A., hasta la vigencia del 2019, periodo en el que se llevará a cabo un proceso de contratación para suplir la necesidad de actualizar el Plan, la misión, visión, política de calidad, principios y valores, todo lo que tiene que ver con procesos y procedimientos, planes operativos por dependencia y todo lo referente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**RESUELVE**



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



**ARTICULO PRIMERO: PRORROGA DE LA VIGENCIA.** Prorrogar la vigencia del Plan Estratégico 2013-2018 para Transcaribe S.A., hasta el año 2019, por las consideraciones contenidas en la parte motiva del presente acto.

**PARAGRAFO.** En la vigencia 2019 se llevará a cabo un proceso de contratación para suplir la necesidad de actualizar el Plan, la misión, visión, política de calidad, principios y valores, todo lo que tiene que ver con procesos y procedimientos, planes operativos por dependencia y todo lo referente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**ARTICULO SEGUNDO: DIVULGACION Y EVALUACION.** La presente prorroga del plan estratégico 2013-2018 adoptado para Transcaribe S.A., será divulgado por el Gerente General de Transcaribe S.A., y evaluado por el jefe de la oficina de asesora de control interno de la entidad.

**PARAGRAFO.** El documento será publicado como Plan Estratégico en Construcción.

**ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACION.** La presente resolución será aplicable a todos los procesos que se lleven a cabo en la entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de indias, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-

  
**HUMBERTO RIPOLL DURANGO**  
Gerente General Transcaribe S.A. 

  
Proyecto:  
GIL VIZCAINO ESCOBAR  
Asesor jurídico externo

  
Reviso Aprobó:  
ERCILIA BARRIOS FLOREZ  
Jefe Oficina asesora Jurídica